



VISTOS:

El Oficio N°D000347-2020-GRC-RENAMA- de fecha 22 de Diciembre del 2020, el Oficio N° D002494-2020-GRC-SG, de fecha 21 de Diciembre del 2020, la Resolución de Gerencia Gerencial Regional N°D00248-2020-GRC, de fecha 21 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Gerencial Regional N°D00248-2020-GRC, de fecha 21 de diciembre de 2020 se resolvió: **APROBAR** el Expediente Técnico del PIP: **"RECUPERACION DEL SERVICIO ECOSISTEMICO DE REGULACION HIDRICA EN LAS SUB CUENCA DEL RIO LLAUCAN Y LA MICROCUENCA DEL RIO PERLAMAYO, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2380317, siendo el presupuesto total del proyecto la suma de **S/ 14,154,962.30 (CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 SOLES)**; con un plazo de ejecución de 55 meses, señalando además que el presupuesto cuenta con **fecha actual de diciembre del 2020**; bajo la Modalidad por Administración Indirecta; en mérito al Informe N° D000003-2020-GRC-UFSC-CBC, de fecha 14 de diciembre del 2020 y el Oficio N° D000357-2020-GRC-RENAMA, de fecha 15 de diciembre del 2020.

Que, mediante Carta Oficio N° D000377-2020-GRC-RENAMA de fecha 22 de diciembre de 2020, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, solicita rectificación de la Resolución de Gerencia Gerencial Regional N°D00248-2020-GRC-GRI, por cuanto manifiesta lo siguiente: " (...)la Resolución de Gerencia General Regional N° D000248-2020-GRC, de la Aprobación del Expediente Técnico del PIP: **"RECUPERACION DEL SERVICIO ECOSISTEMICO DE REGULACION HIDRICA EN LAS SUB CUENCA DEL RIO LLAUCAN Y LA MICROCUENCA DEL RIO PERLAMAYO, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2380317, siendo el presupuesto total del proyecto la suma de S/ 14,154,962.30 (CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 SOLES); con un plazo de ejecución de 55 meses, señalando además que el presupuesto cuenta con fecha actual de diciembre del 2020; bajo la **Modalidad por Administración Indirecta**. En tal sentido, solicito a vuestro despacho la rectificación de la Resolución de Gerencia General Regional N° D000248-2020-GRC; el cual, **DEBE DECIR APROBAR** el Expediente Técnico del PIP: **"RECUPERACION DEL SERVICIO ECOSISTEMICO DE REGULACION HIDRICA EN LAS SUB CUENCA DEL RIO LLAUCAN Y LA MICROCUENCA DEL RIO PERLAMAYO, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2380317, siendo el presupuesto total del proyecto la suma de S/ 14,154,962.30 (CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 SOLES); con un plazo de ejecución de 55 meses, señalando además que el presupuesto cuenta con fecha actual de diciembre del 2020; bajo la **Modalidad por Administración Directa**"

Que, el artículo 210° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en ese sentido, corresponde rectificar el error material contenido en "la Resolución", en los términos siguientes:



Donde dice:

" ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del PIP: "RECUPERACION DEL SERVICIO ECOSISTEMICO DE REGULACION HIDRICA EN LAS SUB CUENCA DEL RIO LLAUCAN Y LA MICROCUENCA DEL RIO PERLAMAYO, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION DE CAJAMARCA", con CUI N° 2380317, siendo el presupuesto total del proyecto la suma de S/ 14,154,962.30 (CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 SOLES); con un plazo de ejecución de 55 meses, señalando además que el presupuesto cuenta con fecha actual de diciembre del 2020; bajo la Modalidad por Administración Indirecta; en mérito al Informe N° D000003-2020-GRC-UFSC-CBC, de fecha 14 de diciembre del 2020 y el Oficio N° D000357-2020-GRC-RENAMA, de fecha 15 de diciembre del 2020.

Debe de decir:

"(...)ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del PIP: "RECUPERACION DEL SERVICIO ECOSISTEMICO DE REGULACION HIDRICA EN LAS SUB CUENCA DEL RIO LLAUCAN Y LA MICROCUENCA DEL RIO PERLAMAYO, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION DE CAJAMARCA", con CUI N° 2380317, siendo el presupuesto total del proyecto la suma de S/ 14,154,962.30 (CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 SOLES); con un plazo de ejecución de 55 meses, señalando además que el presupuesto cuenta con fecha actual de diciembre del 2020; bajo la Modalidad por Administración Directa;(...)"

Cabe señalar que la presente rectificación no modifica ni altera el contenido de "la Resolución".

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, y Ley No.27783 –Ley de Bases de la Descentralización, TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el **error material contenido en la Resolución de Gerencia Gerencial Regional N°D00248-2020-GRC de fecha 21 de diciembre de 2020, en los términos siguientes**

Donde dice:

" ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del PIP: "RECUPERACION DEL SERVICIO ECOSISTEMICO DE REGULACION HIDRICA EN LAS SUB CUENCA DEL RIO LLAUCAN Y LA MICROCUENCA DEL RIO PERLAMAYO, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION DE CAJAMARCA", con CUI N° 2380317, siendo el presupuesto total del proyecto la suma de S/ 14,154,962.30 (CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 SOLES); con un plazo de ejecución de 55 meses, señalando además que el presupuesto cuenta con fecha actual de diciembre del 2020; bajo la Modalidad por Administración Indirecta; (...)"

Debe de decir:

" ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del PIP: "RECUPERACION DEL SERVICIO ECOSISTEMICO DE REGULACION HIDRICA EN LAS SUB CUENCA DEL RIO LLAUCAN Y LA MICROCUENCA DEL RIO PERLAMAYO, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION DE CAJAMARCA", con CUI N° 2380317, siendo el presupuesto total del proyecto la suma de S/ 14,154,962.30 (CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 SOLES); con un plazo de ejecución de 55 meses, señalando además que el presupuesto cuenta con fecha actual de diciembre del 2020; bajo la Modalidad por Administración Directa;(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, conforme a Ley.



ARTÍCULO TERCERO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL